

**MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.946/2015,
QUE CREA BECA DE TITULO Y GRADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.544'2022.

Arica, agosto 18 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.946/2015, de octubre 05 de 2015, Acta N° 004/2022 de mayo 05 de 2022, Carta CORR.REG. N° 087/2022 de julio 14 de 2022 Carta VRA N°1018/2022, de julio 20 de 2022, carta REC. N°1292/2022, de julio 21 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.946/2015, de octubre 05 de 2015, se crea beca de título y grados de la Universidad de Tarapacá y su correspondiente reglamento de asignación.

Que, la Sra. Marlene Cisternas Riveros, Registradora de la Universidad de Tarapacá, mediante carta CORR.REG. N° 087/2022 de julio 14 de 2022, solicitó la modificación al artículo 5° inciso 1 del Decreto Exento N°00.946/2015 de octubre 05 de 2015.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El mérito de lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC. N°1292/2022, de julio 21 de 2022.

DECRETO:

1.- Modifíquese el artículo 5° inciso 1 del Decreto Exento Universitario N°00.946/2015 de octubre 05 de 2015, que crea **“BECA DE TITULO Y GRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**, de acuerdo a lo solicitado en carta

CORR.REG. N° 087/2022 de julio 14 de 2022, de la Registradora de la Universidad de Tarapacá, según el siguiente detalle:

DONDE DICE: El beneficio se perderá una vez transcurrido un semestre, contado desde el término al Plan de Estudio del alumno (a) de pregrado y que éste (a) no hubiese iniciado el trámite de titulación.

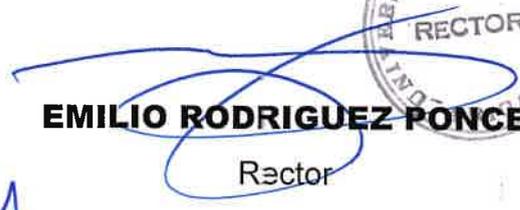
DEBE DECIR: El beneficio se perderá si el estudiante no tramita dentro del semestre en el que se dio término al plan de estudio. Exceptuando aquellos casos que en el último mes del término de cierre del semestre, de acuerdo al Calendario Académico, se da término al plan de estudio. Para este último caso, tendrán para tramitar hasta el primer mes del inicio del semestre siguiente.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

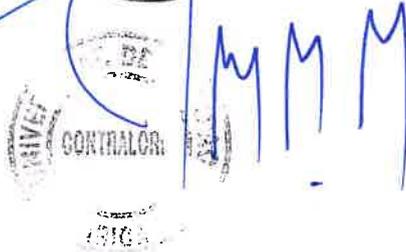

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.PLC.yvv.



22 AGC 2022